



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ETILSON MANUEL ORTEGA HERRERA.
ACCIONADO: JUZGADO PROMUISCUO MUNICIPAL DE GALERAS, SUCRER
RADICACIÓN: 707423189001-2024-00020-00
ASUNTO: AUTO VINCULA

Visto la presentación de la acción de tutela, y como quiera que la presunta afectación de los derechos fundamentales invocados por el accionante se originan por la falta de notificación del auto que inadmitió la demanda ejecutiva singular fechado de 18 de enero de cursante año, en el proceso con radicado 70235408900120230020900, es necesario para esta judicatura y atendiendo las facultades legales que dispone, la vinculación al trámite de tutela a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo en mención, Así mismo se requiere al JUZGADO PROMUISCUO MUNICIPAL DE GALERAS, SUCRE para que aporte a este trámite de tutela copia íntegra digital del expediente del proceso ejecutivo singular antes mencionado y que dio origen a la presentación de esta acción de tutela.

Lo ordenado con el objeto de que se haga parte dentro de la presente acción; para salvaguardar las garantías constitucionales y legales al debido proceso, defensa y contradicción, ya que la parte demandada dentro del proceso ejecutivo singular puede tener interés legítimo y puede verse eventualmente afectado con la resulta del presente trámite constitucional, por lo tanto, córrasele traslado para que rinda un informe sobre los hechos de la acción de tutela, en un plazo máximo de dos (02) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ